



TIJUANA
XXV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

Certificación correspondiente al IV.4.- Acuerdo relativo a la solicitud al Congreso del Estado de Baja California para la autorización de la celebración de Contrato Plurianual para el arrendamiento de maquinaria y equipo para las Delegaciones municipales; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 16 de febrero de 2025.

ARNULFO GUERRERO LEÓN, Secretario Fedatario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, -----

CERTIFICA:

Que, en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día dieciséis de febrero del año dos mil veinticinco, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

ACTA No. 13.- EXPOSICION DE MOTIVOS- -----

PRIMERO.- La prestación de los servicios públicos de manera eficiente y oportuna en las diferentes delegaciones que conforman la municipalidad de Tijuana, Baja California, no solo es una directriz principal en el Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027, sino que constituye la principal prioridad para la administración del XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. Esto conlleva necesariamente que se adopten mecanismos que le permitan al gobierno municipal enfrentar con éxito esta responsabilidad, como es el caso de formalizar contratos plurianuales, para que se atiendan de manera integral estas necesidades. El mecanismo de contratación plurianual para determinados insumos, equipamientos y servicios constituye un reconocimiento formal de que las necesidades, retos y desafíos que la sociedad tijuanaense demanda, deben ser abordados con un enfoque responsable y que va más allá de la temporalidad de un ejercicio fiscal, cuando se trata de buscar y obtener las mejores condiciones de contratación para la administración pública. -----

SEGUNDO.- Las Delegaciones municipales, como administración desconcentrada, son el primer contacto y primeros respondientes de los servicios públicos municipales con los ciudadanos y comités de vecinos, por lo que resulta prioritario que en dichas dependencias administrativas, se cuente con el equipo y maquinaria básicos para responder a las necesidades de la población, con una disponibilidad de constante a permanente y que, incluso en el caso de alguna falla o descompostura, puede ser sustituido de manera inmediata por otra unidad, traduciéndose en eficiencia en la prestación de los servicios básicos que pueda prestar la delegación en las colonias. -----

TERCERO.- En este punto de acuerdo se plantea la factibilidad de formalizar la contratación plurianual con cargo al presupuesto asignado a la Coordinación de Delegaciones, del arrendamiento de maquinaria y equipos, en los términos antes precisados, y cuyo objeto contemple la inclusión de operadores calificados de -----



SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL



dichos equipos para atender los servicios públicos en las delegaciones y subdelegaciones municipales. -----

CUARTO.- En las nueve delegaciones en que se ha subdividido el territorio municipal de Tijuana se presenta problemática distinta y específica en cada una de sus colonias, en mérito de sus propias y especiales características, v. gr.; algunas de ellas cuentan con zona rural aún sin pavimentación y se requiere constantemente llevar a cabo una rehabilitación a través del moto conformado profesional de calles, así como también adecuaciones y limpieza de áreas y zonas a través del equipo de retroexcavadoras, de la misma forma la limpieza de basureros clandestinos y la recolección de basura pesada en las colonias, entre otros; resultando en peticiones muy cotidianas del día a día, que los delegados reciben en sus oficinas. De la misma forma, hay peticiones constantes para equipo de camiones de volteo para lograr trasladar a los lugares autorizados, dichos residuos de las limpias en las colonias, todo esto por citar algunos ejemplos. -----

CONSIDERANDOS -----

PRIMERO.- Entre las razones de carácter financiero y sobre una base operativa vinculada a la naturaleza del servicio público que se toman en consideración para optar por esta modalidad de contrato, encontramos las siguientes: -----

Limitaciones Presupuestales: El presente proyecto está diseñado considerando el alcance, es decir, la cobertura que el Ayuntamiento de Tijuana, a través de la Coordinación de Delegaciones, debe ofrecer para que los delegados tengan a su disposición de manera continua, maquinaria e insumos para hacer frente a las demandas de los vecinos les requieren para ser atendidas de inmediato por el Gobierno Municipal, de la manera más económica, por lo que se visualiza la alternativa de que dicho equipo sea suministrado por una empresa cuya naturaleza y razón, su objeto social, sea precisamente ese; proporcionar el servicio de maquinaria pesada; circunstancia que se perfila como plausible al tenor de los siguientes criterios: -----



Servicio modalidad anual (contras)	Contratación Plurianual (pros)
Las Delegaciones municipales, a diario se enfrentan a demandas de los vecinos que requieren la utilización inmediata de maquinarias, para ser atendidas, las cuales es común que no estén disponibles, lo que provoca que el servicio público requerido, no sea atendido, lo que perjudica la atención de una necesidad	El Ayuntamiento al arrendar maquinaria especializada, tendrá a su disposición las herramientas para satisfacer las demandas de los vecinos en materia de acciones concretas y que para resolverlas se requiere contar de inmediato con la maquinaria precisa, que actualmente no cuentan. El pago mensual fijo, a través de

<p>social y afecta la percepción que los ciudadanos tienen de su gobierno municipal.</p>	<p>un arrendamiento, solo es viable si se llega a un arreglo plurianual con el proveedor, que le brinde certeza jurídica para que le resulte viable destinar su maquinaria a las necesidades del Municipio, a quien por lo regular no aprecian como un "buen cliente", con la ventaja de que esta modalidad de pago es más conveniente para las finanzas del Ayuntamiento, porque no tendrá variación durante la vida del contrato.</p>
<p>El Ayuntamiento tiene una cobertura limitada para atender demandas de servicios concretos en las Delegaciones pues por no contar con disponibilidad inmediata de maquinaria, los ciudadanos tienen que esperar turno para ver atendidas sus necesidades.</p>	<p>La empresa que resulte adjudicada garantizará mediante fianza el cumplimiento de su contrato, por lo que uno de los criterios técnicos para definir al proveedor, lo será, su capacidad de cobertura. Esta fianza al ser plurianual le garantiza al Ayuntamiento que los servicios serán prestados conforme al contrato, sin necesidad de enfrentar el escenario de costos asociados a la transición entre ejercicios fiscales, y más importante, sin afectar la disponibilidad de la maquinaria.</p>
<p>El Ayuntamiento no puede optimizar sus limitados recursos para brindar un servicio de cobertura a las 9 delegaciones municipales, por lo que ahora enfrenta un problema de mala calidad del servicio en toda la ciudad. Por ejemplo, si una calle de terracería en la Delegación La Presa está en mal estado, debe esperar a que exista disponibilidad, de moto-conformadora, que está en reparación, debiendo esperar hasta 4 meses para iniciar con la atención del problema.</p>	<p>Con una empresa que asuma el compromiso de sustitución inmediata de la maquinaria por fallos mecánicos, las delegaciones podrán contar con cobertura oportunas a sus necesidades. Se reitera que esta ventaja de sustitución de maquinaria está vinculada íntimamente con el plazo de contratación, que en este plurianual prevé hasta el 30 de septiembre del 2025, lo que le permitirá al proveedor una mejor planeación financiera, por su seguridad jurídica que le otorga un contrato de mayor plazo, y para invertir en maquinaria.</p>
<p>El Ayuntamiento no tiene presupuesto para adquirir la maquinaria que requiere, porque los recursos están enfocados en las acciones que se pueden medir en</p>	<p>El proveedor al ser una persona física o moral, no está constreñida a la atención de un marco legal donde tenga que hacer una programación operativa</p>



SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

<p>cuanto a la cobertura de necesidades. Esto significa que la mayoría de los servicios que las maquinas que se pretende arrendar, atenderán, por su naturaleza se trata de imponderables.</p>	<p>anualizada, por lo que sólo pone a disposición de las Delegaciones Municipales su maquinaria por un costo fijo mensual que al ser un contrato plurianual se obtiene a menor costo del que tendría si fuera anualizado, con la ventaja de que el precio no variará durante la vigencia del contrato</p>
--	---

SEGUNDO.- En el caso que nos ocupa, sometemos a la aprobación del Honorable Cabildo, el acuerdo que nos permitirá solicitar a su vez al Congreso de Baja California la autorización que prevé la fracción VII del artículo 73 de la *Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California*, para la adquisición, por medio de arrendamiento, por lo menos de los siguientes equipamientos de urgente necesidad para el saneamiento de las vías públicas, parques, pluviales, terracerías y en general las áreas públicas que demanden inmediata atención: -----

Cantidad	Maquinaria/equipo
5	Motoconformadoras
3	Retroexcavadoras
4	Camiones de Volteo
2	Pipas para agua

En las delegaciones municipales se carece del equipamiento necesario para atender de manera oportuna estas eventualidades, siendo común que, si hay equipos disponibles, las delegaciones se vean en la necesidad de esperar la disponibilidad, lo que conlleva que las demandas ciudadanas no sean atendidas con la debida eficiencia. -----

TERCERO.- La contratación vía arrendamiento de los equipos descritos con antelación obedece a que en las condiciones actuales las delegaciones y subdelegaciones municipales carecen de los equipos necesarios para atender los servicios a que se refieren los párrafos anteriores y menos aún de manera permanente e ininterrumpida los siete días de la semana, y para los efectos de desempeñar adecuadamente la gestión administrativa que nos corresponde como administración pública, se requiere una disponibilidad constante de dicho equipo, lo cual se alcanzará mediante y durante la vigencia de un contrato plurianual establecido, en la que si bien el Ayuntamiento asumiría el gasto vinculado con el combustible de las unidades arrendadas, los costos de su operación, llantas,



SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL



refacciones, mantenimientos preventivos y correctivos, seguro de los equipos así como también el de operadores capacitados quedarían a cargo del proveedor, quien se vincularía contractualmente con la administración pública a través de un contrato de arrendamiento de bienes muebles sujeto al pago de una renta fija que no tendría variación durante la vigencia del contrato plurianual. -----

Actualmente, las delegaciones y subdelegaciones municipales cuentan con el siguiente equipo y su estatus: -----

DELEGACION	RETROEXCAVADORA		MOTOCONFORMADORA		PIPA		CAMION VOLTEO	
	activa	Inactiva	activa	Inactiva	activa	Inactiva	activa	Inactiva
LA MESA	1	1	1	1	0	2	0	4
CENTRO	0	2	0	0	0	0	1	2
CERRO COLORADO	1	1	0	1	0	0	1	2
SANCHEZ TABOADA	1	1	0	2	0	0	1	0
OTAY CENTENARIO	0	3	0	1	0	1	0	5
PLAYAS DE TIJUANA	1	1	1	0	0	1	1	1
SAN ANTONIO DE LOS BUENOS	1	1	1	1	0	1	1	3
LA PRESA A.L.R.	1	2	0	0	0	1	1	2
LA PRESA ESTE	0	2	1	1	0	0	1	2
SUMAS	6	14	4	7	0	6	7	21

Como se puede observar del cuadro de arriba, la mayor parte de la maquinaria y el equipo de las delegaciones está inactivo y es obsoleto, es irreparable y en muchos de los casos, también es incosteable su reparación, siendo el caso, que muchos de ellos está en proceso para iniciar su baja del padrón de activos. -----

En el mismo orden de ideas, las delegaciones tienen anualmente, en promedio, el siguiente gasto relacionado al mantenimiento de maquinaria y equipo (se señalan las partidas correspondientes): -----

- 26102 Lubricantes y aditivos **\$1'788,517.87 M.N.** -----
- 29803 Refacciones y accesorios menores de maquinaria y equipo de construcción **\$4'949,070.71 M.N.** -----
- 35703 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de construcción **\$5'028,627.27 M.N.** -----

TOTAL: 11'766,215.85 M.N. -----



SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

CUARTO. – En mérito de lo anterior la Dirección de Asuntos Administrativos de la Secretaría de Gobierno Municipal, en el programa presupuestal de la Coordinación de Delegaciones Municipales, presentó las necesidades mínimas de maquinaria y equipo para las delegaciones vía un contrato plurianual de arrendamiento a 30 meses de las unidades descritas en el Considerando Segundo, con precio estimado mensual de \$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) lo que conlleva, a

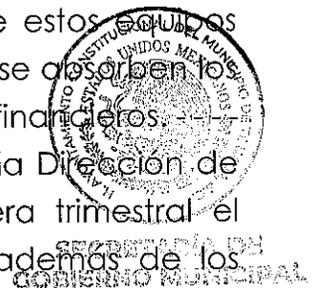
30 meses, a un monto estimado por dicho plazo de aproximadamente \$120'000,000.00 (Ciento veinte millones de pesos 00/100 M.N.) que incluyen mantenimiento preventivo y correctivo, partes, seguros, traslados en cama baja y conductores/operadores certificados, que al realizar el análisis, nos llevan a considerar la viabilidad de este punto de acuerdo, el cual nos permitirá contar con disponibilidad de la maquinaria y equipo mínimo para atender los servicios públicos básicos de las delegaciones ya mencionados en los puntos anteriores. -----

Cabe mencionar que el esquema de arrendamiento resulta conveniente y óptimo, ya que la inversión de adquirir el equipo en vía de compraventa sería una alta inversión de manera inmediata en la que dicha adquisición conllevaría ampliar un área de resguardo, así como contratar operadores para su manejo, ampliar las partidas presupuestales para mantenimiento y refacciones, entre otros conceptos, lo que incrementaría el monto original de la inversión al realizar la adquisición. Por ello, se llevó a cabo el análisis de la factibilidad, así como su viabilidad de realizar un contrato de arrendamiento a 30 meses, del 1 de abril de 2025 al 30 de septiembre de 2027 de las unidades descritas en el considerando SEGUNDO. -----

La propuesta presentada ofrece ventajas de costo beneficio para el Ayuntamiento, ya que se refiere a contar con un esquema de arrendamiento a precio fijo, sin que haya necesidad de invertir en la compra de los equipos que implicaría una inversión mayor de recursos para adquirirlos, así como también implicaría invertir los necesarios para su mantenimiento, resguardo, partes, seguros, operadores certificados, etc. De la misma forma el contar con un precio fijo, conlleva ahorros importantes al Ayuntamiento, ya que el proveedor absorbe dentro del precio los incrementos relacionados con los mismos tales como: llantas, mano de obra, sueldos, autopartes, debido a que muchas de las refacciones de estos equipos tienen un impacto por ser la mayoría ellas importadas. Igualmente, se absorben los efectos generalizados de la inflación, así como comisiones o costos financieros. -----

De la misma forma al hacer el estudio de mercado por parte de la Dirección de Asuntos Administrativos de la Secretaría de Gobierno, de manera trimestral el arrendamiento, en relación con el arrendamiento a 30 meses además de los beneficios ya explicados nos lleva un ahorro en el presente de un promedio de un 20% aproximadamente. -----

También es importante señalar, que la propuesta cuenta con la validación de la Tesorería Municipal en el sentido de que tal contratación no pone en peligro el





equilibrio de las finanzas municipales, además de que se asume el compromiso de incluir en el presupuesto de egresos de los años fiscales 2026 y 2027, el recurso necesario para asumir el costo del servicio. -----

Por lo anterior, al recibir la solicitud de la Dirección de Asuntos Administrativos de la Secretaría de Gobierno Municipal en el programa de la Coordinación de Delegaciones municipales con todos los requerimientos necesarios, el H. Cabildo del XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, estará en posibilidad de validar la adquisición por medio de arrendamiento de las unidades descritas en el considerando Segundo, en un esquema de 30 meses contados a partir del mes de abril del 2025 y hasta el 30 de septiembre de 2027, sobre la base de un precio fijo mensual, con el consecuente ahorro para las finanzas municipales ya expuestos en los numerales anteriores. -----

QUINTO.- En relación con la contratación plurianual a que se constriñe el presente acuerdo, debemos considerar lo establecido en la *Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California*, la que en su artículo 73 rige lo relacionado a los contratos plurianuales y que a la letra establece: -----

ARTÍCULO 73.- Los sujetos de la presente Ley podrán celebrar contratos plurianuales, siempre que: -----

- I. Se justifique el plazo de contratación y las razones por las cuales su celebración no es susceptible de realizarse por cada uno de los ejercicios fiscales que comprendan los contratos pretendidos; -----
- II. Queden debidamente establecidos los beneficios provenientes de su celebración y/o las consecuencias de no realizarlos; -----
- III. Se establezcan los montos de los pagos y sus plazos, así como, en su caso, interés, comisiones y garantías y demás elementos que pudieran variar los importes de los pagos a realizar en cada uno de los ejercicios fiscales comprendidos en los contratos; -----
- IV. No se ponga en evidente peligro el equilibrio financiero de los presupuestos de egresos de los ejercicios que comprendan los contratos de que se trate, -----
- V. Se estipulen los tipos de instrumentos legales a través de los cuales se formalizará la contratación; -----
- VI. Se cuente, tratándose de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los Órganos Autónomos, con la opinión sobre la viabilidad financiera por parte de -----



Gobierno Municipal

la Secretaría de Hacienda y, en los casos de los Municipios, incluyendo sus Entidades Paramunicipales, con la de sus respectivas Tesorerías Municipales; ----

- VII. Se solicite y obtenga autorización del Congreso del Estado; y, -----
- VIII. Se cumpla, en todos los casos, con lo establecido en la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y sus respectivos Reglamentos, así como en otras disposiciones legales que sean aplicables".-----

SEXTO.- Para mejor proveer en la viabilidad de la contratación plurianual materia del presente acuerdo, conviene armonizar el precepto que dispone el artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California con el 38 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California y al respecto encontramos lo siguiente:-----

"ARTÍCULO 38.- CONTENIDO DE LOS CONTRATOS: Los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios contendrán, como mínimo, lo siguiente:-----

- I. La autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato;
- II. **La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato; Este apartado es congruente con lo que dispone el artículo 73 fracciones I y II de la Ley del Presupuesto del Gasto Público vigente, ya que en dicho cuerpo normativo se regula la viabilidad de los contratos plurianuales para los municipios, por lo que queda implícito que el presente acuerdo constituye un paso previo innecesario para que el ciudadano Presidente Municipal solicite al honorable Congreso del Estado de Baja California la autorización a que se refiere la fracción VII del mismo artículo 73, en el entendido de que el contrato que por dicha vía se autorice abra de cumplir no solo con los extremos que ese numeral define, sino con los propios que ya el artículo 38 del Reglamento Municipal de Adquisiciones señala como contenido mínimo de los contratos.-----**
- III. El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, arrendamientos;-----
- IV. La fecha, lugar y condiciones de entrega;-----
- V. Porcentaje, número y fechas de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen;-----
- VI. Forma y términos para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato;---
- VII. Plazo y condiciones de pago del precio de los bienes, servicios o arrendamientos;-----



SECRETARÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO MUNICIPAL

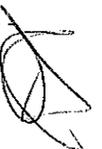
- VIII. *Precisión de sí el precio es fijo o sujeto a ajustes y, en este último caso, la fórmula o condición en que se hará y calculará el ajuste; -----*
- IX. *Penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, servicios o arrendamientos, por causas imputables a los proveedores; -----*
- X. *La descripción pormenorizada de los bienes, servicios o arrendamientos objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes, y; -----*
- XI. *Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del Municipio. -----*
- XII. *El jefe del Departamento de Licitaciones deberá suscribir de visto bueno dicho instrumento". -----*

SÉPTIMO.- En atención a todo lo manifestado en cumplimiento con lo dispuesto en la **fracción I del artículo 73** de la *Ley de Presupuesto del Gasto Público del Estado de Baja California* se desprende que este gobierno municipal requiere llevar a cabo un contrato plurianual para arrendamiento de maquinaria y equipo de las unidades descritas en el considerando Segundo, que permitan a las Delegaciones Municipales instrumentar y llevar a cabo las acciones estratégicas de manera continua en materia de servicios públicos, a través de una contratación de 30 meses que por ende rebasa el ejercicio fiscal 2025 y cuya vigencia sea hasta el término de esta administración o sea el 30 de septiembre de 2027. -----

Las necesidades que las delegaciones municipales, deben atender, se refieren a trabajos urgentes en materia de adecuación de terracerías, limpieza y desazolve de pluviales, mantenimiento preventivo en taludes, limpieza de áreas verdes, apoyo a los vecinos que enfrenten una contingencia, retiro de escombros y basura en predios abandonados y otras necesidades que los vecinos demanden y requieren la inmediata intervención de estos equipos, para resolver las diversas problemáticas donde se requiere una disponibilidad permanente, ya que podrían incluso trabajar las 24 horas del día si esto fuera necesario, para cumplir cabalmente con la responsabilidad de la presente Administración Municipal en la prestación de estos servicios públicos, para lo cual se requiere contratar en un esquema **de 30 meses** bajo la modalidad de precio fijo, lo cual resulta más benéfico para el Ayuntamiento, que el contratar por 12 meses o adquirir en compraventa dichos equipos por la inversión que esto conlleva. -----



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL





Certificación correspondiente al IV.4.- Acuerdo relativo a la solicitud al Congreso del Estado de Baja California para la autorización de la celebración de Contrato Plurianual para el arrendamiento de maquinaria y equipo para las Delegaciones municipales; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 16 de febrero de 2025.

OCTAVO.- En observancia a lo dispuesto en la **fracción II del artículo 73** de la *Ley de Presupuesto del Gasto Público del Estado de Baja California* los principales beneficios que se desprenden de la celebración de este contrato plurianual se encuentran los siguientes: -----

Dentro de los Beneficios Económicos-----

- Eliminación de la necesidad de adquirir en compraventa con una fuerte inversión la totalidad de maquinaria necesaria para cumplir con el mandato que implica brindarle estos servicios públicos a la comunidad, incluidos los costos de mantenimiento de las unidades, así como en llantas, refacciones y lubricantes. ----
- Mantenimiento y asistencia técnica. -----
- Gastos controlados. -----
- Pagos mensuales fijos. -----
- Eliminación de riesgo de depreciación de la unidad. -----
- La no descapitalización por una inversión inicial mayor. -----
- Atención inmediata para la realización de servicios, sin depender de trámites burocráticos o crédito con proveedores y prestadores de servicios. -----

Dentro de los beneficios sociales se encuentran: -----

- Cada delegación contará de manera inmediata con maquinaria y equipamiento, que estarán al servicio de la ciudadanía. Cabe mencionar que, entre los equipos a arrendar, las cuales nos permitirán apoyar a los vecinos en el mantenimiento de las áreas verdes en las colonias y en caminos de terracería. -----
- Cobertura territorial en las 9 delegaciones, que conforman el municipio de Tijuana, Baja California. -----
- Disponibilidad 24/7, creando mayor presencia de servicios públicos en el municipio de Tijuana, Baja California. -----
- Reducción al tiempo de respuesta a las solicitudes que los ciudadanos le hacen a los delegados municipales. brindando a la ciudadanía tranquilidad y seguridad. ----
- Incremento en la eficiencia en la prestación de los servicios públicos municipales. --
- Fomentar la confianza en la comunidad, en sus autoridades delegacionales. -----



NOVENO.- El monto estimado de los pagos mensuales según el estudio de mercado realizado será de 4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, pagados de manera mensual en mensualidades vencidas desde el 1 de abril de 2025 al 30 de septiembre de 2027, siendo de los montos máximos anuales de la siguiente manera: -----



Ejercicio fiscal	Monto máximo a cubrir por ejercicio
2025 (9 meses) Abril a Diciembre	36,000,000.00
2026 (12 meses) Enero a Diciembre	48,000,000.00
2027 (9 meses) Enero a Septiembre	36,000,000.00
Monto máximo total	120,000,000.00

DÉCIMO.- En el contrato respectivo, se establecerá la condición de precio fijo por los 30 meses que abarque la contratación, es decir, no habrá variación en los precios, no habrá cobro de intereses ni comisiones, con lo cual se da cumplimiento al supuesto a que se refiere la **fracción III del artículo 73** de la *Ley del Presupuesto del Gasto Público del Estado de Baja California*. -----

El proveedor que resulte adjudicado deberá de presentar una póliza de fianza de garantía de cumplimiento por al menos el 10% del monto total del contrato sin incluir I.V.A. -----

DÉCIMO PRIMERO.- Que se cuenta con la viabilidad financiera y presupuestaria para llevar a cabo este contrato plurianual de arrendamiento de las maquinarias, que la Tesorería Municipal determinó mediante oficio que se adjunta la viabilidad financiera y presupuestal en la Coordinación de Delegaciones, por la cantidad de **36,000,000.00 (treinta y seis millones de pesos 00/100 m.n.)** para el ejercicio fiscal 2025, señalando que, en la formulación del presupuesto de egresos para el ejercicio 2026 que presentará el C. Presidente Municipal para ser aprobado por el Ayuntamiento, se incluirá el recurso presupuestal necesario para el objetivo descrito.

Por lo que se refiere a los ejercicios presupuestales 2026 y 2027, se tomarán en cuenta las previsiones necesarias que aseguren el cumplimiento de las obligaciones que se contraigan, en el contrato plurianual de arrendamiento de maquinaria y equipos. Lo anterior en atención a lo establecido en las **fracciones IV, y VI del artículo 73** de la *Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California*. ----

Adicional a lo anterior y con relación a la **fracción IV y VI del artículo 73** de la *Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California* dados los ingresos de libre disposición del Municipio de Tijuana, Baja California, disponibles y proyectados para la vigencia del contrato que habrá de suscribirse, el Municipio contará con la capacidad de pago necesario, sin poner en evidente peligro el equilibrio financiero del Municipio en los ejercicios subsecuentes, puesto que **no se detectó que el gasto a efectuarse revistiera una importancia relativa en el gasto ejercido en el ejercicio presupuestal correspondiente**, de conformidad con los siguientes datos representativos: -----



SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL



TIJUANA
XXV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

Certificación correspondiente al IV.4.- Acuerdo relativo a la solicitud al Congreso del Estado de Baja California para la autorización de la celebración de Contrato Plurianual para el arrendamiento de maquinaria y equipo para las Delegaciones municipales; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 16 de febrero de 2025.

- A) Para el ejercicio presupuestal 2025, este H. Ayuntamiento presupuestó egresos por un total de **\$ 12,489,123,485.00 (doce mil cuatrocientos ochenta y nueve millones ciento veintitrés mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, por lo cual el monto determinado para el pago del arrendamiento objeto del presente Acuerdo, en el ejercicio 2025 por la cantidad de hasta **\$ 36,000,000.00 (treinta y seis millones de pesos 00/100 m.n.)**, correspondería **únicamente al 0.29%**, de la totalidad de los egresos determinados para dicho periodo. Con lo cual se demuestra que con las erogaciones que se efectuarían para el pago de los servicios que se contratarían, no se pone en evidente peligro el equilibrio financiero del Municipio de Tijuana, Baja California. -----
- B) Para el ejercicio presupuestal 2026, la Tesorería municipal está proyectando un total de egresos por la cantidad de **\$ 12,863,799,216.00 (Doce mil ochocientos sesenta y tres millones setecientos noventa y nueve mil doscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.)**, por lo cual el monto determinado para el pago del arrendamiento objeto del presente Acuerdo, en el ejercicio 2026 por la cantidad de **\$ 48,000,000.00 (cuarenta y ocho millones de pesos 00/100 m.n.)**, correspondería **únicamente al 0.37%**, de la totalidad de los egresos determinados para dicho periodo. Con lo cual se demuestra que con las erogaciones que se efectuarían para el pago de los servicios que se contratarían, no se pone en evidente peligro el equilibrio financiero del Municipio de Tijuana, Baja California. -----
- C) Para el ejercicio presupuestal 2027, la Tesorería municipal está proyectando un total de egresos por la cantidad de **\$ 13,249,713,133.00 (trece mil doscientos cuarenta y nueve millones setecientos trece mil ciento treinta y tres pesos 00/100 M.N.)**, por lo cual el monto determinado para el pago de los servicios objeto del presente Acuerdo, en el ejercicio 2027 por la cantidad de **\$ 36,000,000.00 (treinta y seis millones de pesos 00/100 m.n.)**, correspondería **únicamente al 0.27%**, de la totalidad de los egresos determinados para dicho periodo. Con lo cual se demuestra que con las erogaciones que se efectuarían para el pago de los servicios que se contratarían, no se pone en evidente peligro el equilibrio financiero del Municipio de Tijuana, Baja California. -----

DÉCIMO SEGUNDO.- En base a lo anterior, conforme lo señala la **fracción VIII del multicitado artículo 73** de la Ley en comentario, este Ayuntamiento, dará cumplimiento al procedimiento establecido para tal efecto en el Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamiento para el Municipio de Tijuana, Baja California. -----

DÉCIMO TERCERO.- Por último resulta importante señalar que el presente punto de acuerdo para solicitar la autorización y aprobación del Congreso del Estado de Baja California fue debidamente revisado y analizado tanto en el aspecto financiero, técnico y jurídico concluyendo que se cumple con lo dispuesto en el



SECRETARÍA MUNICIPAL



artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. -----

FUNDAMENTOS LEGALES -----

A) El presente punto de acuerdo se fundamenta en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numeral que a la letra dispone: -----

ARTÍCULO 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes: -----

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. -----

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. -----

B) Asimismo, el artículo 82 apartado A fracción I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, establece: -----

ARTÍCULO 82.- Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes: -----

A. ATRIBUCIONES: -----

- I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines;
- II.- Expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen; -----



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C) Por su parte los artículos 3, 4 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establecen las atribuciones del órgano ejecutivo del Ayuntamiento:-

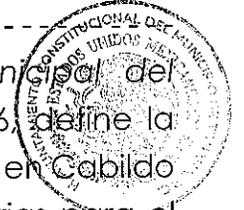
ARTÍCULO 3.- De la Autonomía Municipal.- Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para:
I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno; -----

ARTÍCULO 4.- Del Órgano de Gobierno Municipal.- El Ayuntamiento, es el órgano de Gobierno del Municipio; se integra por un Presidente Municipal, un Síndico Procurador, y por el número de Regidores que establezca la Ley Electoral, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. El Ayuntamiento tendrá su residencia en la cabecera de cada municipalidad y ejercerá sus atribuciones de manera exclusiva en el ámbito territorial y jurídico de su competencia. -----

ARTÍCULO 7.- Del órgano Ejecutivo del Ayuntamiento. - El Presidente Municipal, en su calidad de alcalde de la comuna, es el órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: -----

I.- **Dirigir el gobierno y la administración pública municipal, centralizada y paramunicipal;** -----

D) Por último, en el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, la fracción I de su artículo 16, define la facultad del C. Presidente Municipal para presentar iniciativas de acuerdo en Cabildo con la finalidad de proponer las medidas que aquél considere necesarias para el mejor ejercicio del gobierno y la buena marcha y conducción de la administración pública municipal. -----



Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos, los siguientes puntos de acuerdo. -----

PRIMERO.- El H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, erigido en Cabildo y en ejercicio de sus facultades, aprueba el presente acuerdo con el carácter de iniciativa de DECRETO, para la sustanciación del procedimiento establecido en el Artículo **73 fracción VII**, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, para la aprobación de la formalización de un contrato plurianual de arrendamiento de 14 (catorce) vehículos de maquinaria y equipo para las Delegaciones del



Certificación correspondiente al IV.4.- Acuerdo relativo a la solicitud al Congreso del Estado de Baja California para la autorización de la celebración de Contrato Plurianual para el arrendamiento de maquinaria y equipo para las Delegaciones municipales; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 16 de febrero de 2025.

Municipio de Tijuana, Baja California, con las características y especificaciones que se mencionan en los Considerandos Segundo y Octavo de este acuerdo. -----

SEGUNDO.- Con copia certificada del presente acuerdo, remítase al Honorable Congreso del Estado de Baja California, para los efectos de solicitar la autorización para formalizar el contrato plurianual de arrendamiento mencionado en el punto de acuerdo que antecede, en términos de la fracción VII del artículo 73 de la *Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California*. -----

TERCERO.- Autorizada que sea por el H. Congreso del Estado la formalización de la contratación plurianual de arrendamiento a que se refieren los puntos de acuerdo anteriores, se instruye a la administración municipal para que a través de los servidores públicos que por competencia les corresponda, celebren el Contrato Plurianual de arrendamiento de maquinaria y equipo para las delegaciones municipales por el periodo de 30 meses; o sea por el período del 1 de abril de 2025 al 30 de septiembre de 2027. -----

CUARTO.- El importe destinado a cubrir el contrato a que se refiere el artículo anterior no podrá rebasar la cantidad de **\$120'000,000.00 M.N.** (Ciento veinte millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) incluidos los intereses, impuestos, comisiones y demás conceptos que puedan variar los importes de los pagos que correspondan a cada ejercicio fiscal. Considerando los siguientes importes máximos en los ejercicios fiscales: -----

Ejercicio fiscal	Monto máximo a cubrir por ejercicio
2025 (9 meses) Abril a Diciembre	36,000,000.00
2026 (12 meses) Enero a Diciembre	48,000,000.00
2027 (9 meses) Enero a Septiembre	36,000,000.00
Monto máximo total	120,000,000.00

QUINTO.- El contrato plurianual de arrendamiento a que se refiere el presente acuerdo deberá formalizarse en los términos de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y/o del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamiento para el Municipio de Tijuana, Baja California, por un periodo de hasta 30 (treinta) meses sin que se exceda del 30 de septiembre del 2027. -----

SEXTO.- El Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, deberá de prever anualmente en su presupuesto de egresos las obligaciones pendientes que se deriven del contrato plurianual que se formalice y que permitan realizar las erogaciones en cada ejercicio fiscal, hasta su liquidación. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo del XXV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California. -----





Certificación correspondiente al IV.4.- Acuerdo relativo a la solicitud al Congreso del Estado de Baja California para la autorización de la celebración de Contrato Plurianual para el arrendamiento de maquinaria y equipo para las Delegaciones municipales; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 16 de febrero de 2025.

SEGUNDO.- La administración municipal deberá dar aviso cada seis meses al Cabildo y al Congreso respecto del ejercicio del contrato plurianual que se suscriba. -----

TERCERO.- Publíquese en la *Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, para conocimiento de los habitantes del Municipio.-----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día dieciséis de febrero del año dos mil veinticinco. -----

EL SECRETARIO FEDATARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

ARNULFO GUERRERO LEÓN

SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'AG', located to the left of the printed name.



"2025, AÑO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS QUE PROMUEVAN LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES"

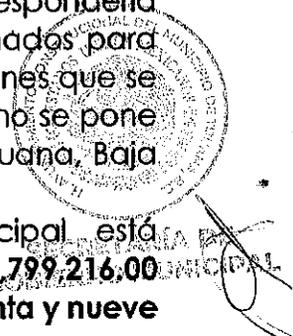
Tijuana, B.C., a 14 de febrero de 2025

**H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, B.C.
PRESENTE**

Con fundamento en el artículo 22 de la ley de hacienda municipal del Estado de Baja California y en atención a lo solicitado por el titular de la secretaria de seguridad pública del ayuntamiento de Tijuana por lo que respecta a la viabilidad y disponibilidad financiera y presupuestal para llevar a cabo los contratos plurianuales, esta Tesorería Municipal determina en relación al **CONTRATO PLURIANUAL PARA EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LAS DELEGACIONES MUNICIPALES** la disponibilidad presupuestal conforme lo siguiente:

Con relación a las fracciones **IV y VI del artículo 73** de la *Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California* dados los ingresos de libre disposición del Municipio de Tijuana, Baja California, disponibles y proyectados para la vigencia del contrato que habrá de suscribirse, el Municipio contará con la capacidad de pago necesario, sin poner en evidente peligro el equilibrio financiero del Municipio en los ejercicios subsecuentes, puesto **que los montos en el gasto a efectuarse no revisten una importancia relativa en el ejercicio presupuestal correspondiente**, de conformidad con los siguientes datos representativos:

- A) Para el ejercicio presupuestal 2025, este H. Ayuntamiento presupuestó egresos por un total de **\$ 12,489,123,485.00 (doce mil cuatrocientos ochenta y nueve millones ciento veintitrés mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, por lo cual el monto determinado para el pago del arrendamiento, en el ejercicio 2025 por la cantidad de hasta **\$ 36,000,000.00 (treinta y seis millones de pesos 00/100 m.n.)**, correspondería **únicamente al 0.29%**, de la totalidad de los egresos determinados para dicho período. Con lo cual se demuestra que con las erogaciones que se efectuarían para el pago de los servicios que se contratarían, no se pone en evidente peligro el equilibrio financiero del Municipio de Tijuana, Baja California.
- B) Para el ejercicio presupuestal 2026, la Tesorería municipal está proyectando un total de egresos por la cantidad de **\$ 12,863,799,216.00 (Doce mil ochocientos sesenta y tres millones setecientos noventa y nueve**





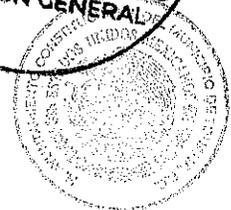
mil doscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), por lo cual el monto determinado para el pago del arrendamiento, en el ejercicio 2026 por la cantidad de \$ 48,000,000.00 (cuarenta y ocho millones de pesos 00/100 m.n.), correspondería únicamente al 0.37%, de la totalidad de los egresos determinados para dicho periodo. Con lo cual se demuestra que con las erogaciones que se efectuarían para el pago de los servicios que se contratarían, no se pone en evidente peligro el equilibrio financiero del Municipio de Tijuana, Baja California.

- C) Para el ejercicio presupuestal 2027, la Tesorería municipal está proyectando un total de egresos por la cantidad de \$ 13,249,713,133.00 (trece mil doscientos cuarenta y nueve millones setecientos trece mil ciento treinta y tres pesos 00/100 M.N.), por lo cual el monto determinado para el pago del arrendamiento, en el ejercicio 2027 por la cantidad de \$ 36,000,000.00 (treinta y seis millones de pesos 00/100 m.n.), correspondería únicamente al 0.27%, de la totalidad de los egresos determinados para dicho periodo. Con lo cual se demuestra que con las erogaciones que se efectuarían para el pago de los servicios que se contratarían, no se pone en evidente peligro el equilibrio financiero del Municipio de Tijuana, Baja California.



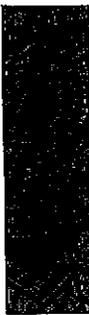
ATENTAMENTE
[Handwritten Signature]

MTRO. VÍCTOR ALFONSO RAMOS GÓMEZ
TESORERO MUNICIPAL
H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, B.C.



C.c.p. C.P. Marisol García Ruiz, Directora de Programación y Presupuesto, Tesorería Municipal, H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, B.C.
C.c.p. Archivo/VARG/MGR/maa

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL



[Handwritten Signature]

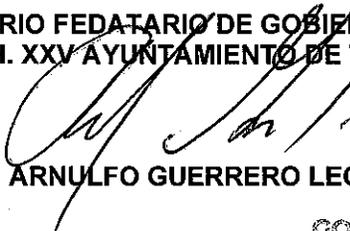
Arnulfo Guerrero León Secretario de Gobierno Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, con fundamento en el artículo 17, fracciones I y VIII, del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

CERTIFICA:

Que el presente documento integrado por dos (2) fojas útiles escritas por un solo lado, es parte integrante del **Acuerdo relativo a la solicitud al Congreso del Estado de Baja California para la autorización de la celebración de Contrato Plurianual para el arrendamiento de maquinaria y equipo para las Delegaciones municipales**, mismo que corresponde al ANEXO relativo a la viabilidad y disponibilidad financiera y presupuestal para llevar a cabo **los contratos plurianuales en relación al CONTRATO PLURIANUAL PARA EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LAS DELEGACIONES MUNICIPALES**, emitido por la Tesorería Municipal del XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 16 de febrero de 2025, el cual obra en los archivos generales de la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría de Gobierno Municipal, identificada bajo el numeral trece (13). -----

Para todos los efectos legales a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. -----

**EL SECRETARIO FEDATARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**


ARNULFO GUERRERO LEÓN

**SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL**

